



**RESOLUCIÓN N° 20 – 2026 – CU – UCP**

Villa San Juan, 03 de febrero de 2026

**VISTO:**

El Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación aprobado mediante Resolución N° 355-2020-CD-UCP, del 05 de febrero del 2020, el nuevo Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 160-2025-CU-UCP, de 07 de agosto del 2025, y sus modificatorias, el Reglamento General de la UCP aprobado mediante Resolución No. 397-2025-CU-UCP del 12 de diciembre de 2025, el Reglamento de Organización y Funciones de la UCP aprobado mediante Resolución No. 411-2025-CU-UCP del 15 de diciembre de 2025, el Manual de Perfil de Puestos – MPP aprobado con Resolución N° 047-2024-CU-UCP, de 13 de junio del 2024 y sus modificatorias, la Declaración de Manejo de la Concesión de Conservación Cuenca Alta del Río Itaya 2025 – 2030; Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria-Bienestar Universitario, aprobado con resolución de Consejo Universitario N° 297-2025-CU-UCP, de fecha 18 de setiembre de 2025 y Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la UCP para los años 1,2 y 3., aprobado con resolución de Consejo Universitario N° 210-2024-CU-UCP, de fecha 14 setiembre de 2024 y el acuerdo del Consejo Universitario del 30 de enero de 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP tiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, en el año 2011, mediante Contrato No. 16-IQU/C-CON-D-001-11, el Estado peruano cedió a la UCP, el uso de un área de bosque en la cuenca alta del río Itaya, con fines de conservación, protección, educación e investigación, área a la cual la UCP denominó "Laboratorio Natural Ewirati Awakana", en su estatuto vigente al 10 de diciembre de 2014;

Que, en la página 27 del documento "PLAN-ESTRATEGICO-INSTITUCIONAL-2025-2027" aprobado mediante resolución No. 177-2024-CU-UCP, de 16 de setiembre del 2024, se incorpora en el EJE Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario, OE3 Mejorar la calidad y estilo de vida de grupos de pobladores priorizados para la asistencia. (Indicador: Relación de valores de condición socioeconómica, psicológica, de salud y de capacidades, al inicio y al fin de cada ciclo de asistencia);

Que, en el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación aprobado mediante Resolución N° 355-2020-CD-UCP, del 05 de febrero del 2020, hoy derogado, se consideró en el organigrama como parte de los laboratorios de investigación, el Laboratorio Natural "Ewirati Awakana" (Bosque Para El Mundo) – CCCARI,

Que, cumpliendo el mandato del artículo 29 del Reglamento General de la UCP aprobado mediante Resolución No. 397-2025-CU-UCP del 12 de diciembre de 2025, el nuevo Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 160-2025-CU-UCP, de 07 de agosto del 2025, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 265-2025-CU-UCP, de 13 de setiembre del 2025 y Resolución de Consejo Universitario N° 439-2025-CU-UCP, de 18 diciembre del 2025, regula la estructura organizativa del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, y en dicha estructura correctamente ya no figura como órgano el "Laboratorio Natural Ewirati Awakana (Bosque para el Mundo)", no habiendo, además, sustento técnico para tal denominación, y, por lo que, ya no incluye el puesto de administrador de la concesión.

Que, en consecuencia, la gestión de la Concesión para la Conservación del Alto Itaya, no se encuentra a cargo del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, no habiendo sido tampoco asignada a ninguna otra instancia de la UCP;

Que, el Plan de

desarrollo de Responsabilidad Social

Universidad Científica del Perú  
www.ucp.edu.pe

Iquitos – Perú

924824570

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Contáctanos:

Universitaria establece en el punto "e" de sus objetivos "promover actividades de servicio a la comunidad a fin de contribuir con la solución de los problemas" y en el punto B del capítulo V de resultados, estrategias, metas e indicadores, establece como proyecto de responsabilidad social "La implementación de un modelo comunitario de gestión de recursos del Alto Itaya", proyecto dirigido al mejoramiento de la calidad y estilo de vida de las comunidades aledañas a la concesión de conservación que la UCP posee en la cuenca del Río Itaya;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU establece, entre las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de consideraciones básicas de calidad, que la política general de Responsabilidad Social Universitaria debe incorporar el impacto ambiental generado, así como su consistencia y alineación con las políticas nacionales de educación ambiental,

Que, la Declaración de Manejo de la Concesión de Conservación Cuenca Alta del Río Itaya 2025 – 2030, tiene como objetivo general contribuir con la conservación de la biodiversidad para el mantenimiento de los procesos ecológicos y servicios ambientales que brinda el bosque de la Concesión para Conservación en la cuenca Alta del Río Itaya, y para cumplir con dicho objetivo establece dos programas: (i) Programa de relaciones comunitarias y participación local, que incluye talleres, reuniones y formulación de proyectos productivos, y (ii) Programa de visitas, orientadas a la educación ambiental,

Que, se comprueba que tanto las actividades programadas en el Plan de Desarrollo de RSU para los años 1 al 3, en su componente de trabajo con comunidades de la Concesión del Alto Itaya, como las de la Declaración de Manejo de la Concesión de Conservación Cuenca Alta del Río Itaya 2025 – 2030 coinciden plenamente, siendo necesario, asignar la gestión de la Concesión para la Conservación del Alto Itaya a una dependencia en concreto de la Universidad,

Que, en sesión de Consejo Universitario del visto, se acordó por unanimidad de los presentes, **ENCARGAR** la gestión de la Concesión con fines de Conservación en la Cuenca del Alto Itaya a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario (ORSBU).

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ENCARGAR** la gestión de la Concesión con fines de Conservación en la Cuenca del Alto Itaya a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario (ORSBU).

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica y Cooperación Externa, remitir en el más breve plazo, una propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Perfil de Puestos de la UCP, para incluir las funciones y caracterización laboral del puesto de Técnico para la Conservación Ambiental.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la secretaria general y demás dependencias de la UCP, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL**  
Rector



**Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ**  
Secretario General

Iquitos – Perú

924824570

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Contáctanos:

Universidad Científica del Perú  
www.ucp.edu.pe